BOLETÍN OFICIAL
DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 24-21

APÓSTOLES

N° 24-21

17 DE MAYO DE 2021

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 1 AL 15 DE MAYO DE 2021

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concelajes

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada

Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL
DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 24-21

APÓSTOLES

ÍNDICE

> Ordenanzas (25-21 a 28-21) PÁG 3 - 13

> Ordenanza 25-21 PÁG - 3
> Ordenanza 26-21 PÁG - 5
> Ordenanza 27-21 PÁG - 7
> Ordenanza 28-21 PÁG - 9

> Resoluciones (r-587-21 a r-601-21) PÁG 14-18

> Resolución r-587-21 PÁG - 14
> Resolución r-588-21 PÁG - 16
> Resolución r-601-21 PÁG - 18

> Edictos

Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

ORDENANZA Nº 25-2021

VISTO:

La Ley Provincial N° VI-N°139 (antes Ley 4495) que hace referencia a la conformación y el funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes Secundarias en la Provincia de Misiones. y

CONSIDERADO:

Que, la ley N° VI-N°139 (antes Ley 4495) reconoce y garantiza el funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes Secundarios. Integradas por alumnos regulares de establecimientos de Educación Secundaria de Gestión Pública o Privada;

Que, la norma adopta un enfoque integral de las políticas dirigida a los estudiantes secundarios, constituyéndose en un instrumento legal que convierte en operativas las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial, mediante el establecimiento de procedimientos explícitos que las entidades públicas – Ministerio de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo General de Educación, Subsecretaria de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social la Mujer y la Juventud y la Municipalidad de Aristóbulo del Valle desde la Dirección de Juventud;

Que, asimismo la Ley II N° 29 "Ley de los Jóvenes Misioneros" ha declarado como política de Estado el reconocimiento de los jóvenes misionero como sujeto de derechos, garantizando su ejercicio y goce pleno, y desde el Municipio la Dirección de Juventud trabaja de manera directa y organizada con diferentes grupos y asociaciones;

Que, en virtud a las legislaciones vigentes y la carta orgánica municipal corresponde adherir al presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la Ley Provincial VI- N°139 que hace referencia a la conformación de Asociación de Estudiantes Secundarios en Misiones y a nivel local sus respectivos centro de estudiantes en todos sus niveles.

Artículo 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar, brindar los recursos y herramientas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3: REFRENDARÁ la presente, el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 5 DEL DIA 13 DE MAYO DE 2021.-

Apóstoles, Mnes. 13 de mayo de 2021.-

ORDENANZA Nº 26-2021

VISTO:

La firma del Convenio entre I.PRO.D.H.A. y la Municipalidad de Apóstoles y:

CONSIDERANDO:

Que la firma del mencionado convenio tiene por objeto el otorgamiento de un aporte no reintegrable a efectos de financiar empedrado, cordón cuneta, y badenes, equivalentes a 1893 metros de cordón cuneta, 17724,00 m2 de empedrado, 362,00 metros de badenes, y 55,00 metros de cordón de cierre o simple; en la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones.

Que el monto del presente convenio asciende a la suma de $16.216.273,71 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Dieciséis mil doscientos setenta y tres con 71/100) valores a marzo de 2021, a ser aportador por el I.PRO.D.H.A. a la Municipalidad de Apóstoles con recursos provenientes de rentas generales de la Provincia.

Que dicho convenio, según la cláusula décima segunda, para tener vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Apóstoles.

Que según lo autorizado por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se emite el presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1º: APRUÉBESE en todo sus términos, y en particular la CLAUSULA SEPTIMA del Convenio Nº 2871 suscripto entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES, por el cual el IPRODHA se compromete a financiar la construcción de "EMPEDRADO, CORDÓN CUNETA y BADÉNES, equivalente a 1893 metros de cordón cuneta, 17724,00 m2 de empedrado, 362,00 metros de badenes, y 55,00 metros de cordón de cierre o simple; en la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones", obra que se realizará en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo Nº 01144 LETRA E AÑO 2021 REGISTRO DEL IPRODHA.

Artículo 2°: INCREMENTESE el Cálculo de Recursos en la partida presupuestaria 1.1.02.03.00.25.00 Aportes no reintegrables Ingreso Convenio I.PRO.D.H.A. Expte. N° 01144 LETRA E AÑO 2021 por la suma de $16.216.273,71 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Dieciséis mil doscientos setenta y tres con 71/100)

Artículo 3º: INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.01.02.06.45.00 Trabajo Público -Obras por Convenio- Convenio I.PRO.D.H.A. Expte. N° 01144 LETRA E AÑO 2019 por la suma de $16.216.273,71 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Dieciséis mil doscientos setenta y tres con 71/100).

Artículo 4º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Articulo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N°5 DEL 13 DE MAYO DEL 2021.

Apóstoles, Mnes, 13 de mayo de 2021.

ORDENANZA Nº 27-2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 123/2020 y lo impulsado por la Municipalidad de Apóstoles, en el marco de los Festejos Navideños del año 2020, un concurso de ornamentación de vidrieras en comercios y frentes de casa particulares, con la temática de esta Navidad; y

CONSIDERANDO:

Que de este modo se vivenciará e instalará esta temática entre los comerciantes, por lo cual y mediante este instrumento el concurso tendrá carácter de evento permanente a desarrollarse en el mes de diciembre de cada año.

Que pueden participar del concurso los contribuyentes del Municipio de Apóstoles, a saber comercios de todos los rubros.

Que el premio eximirá sobre el pago de Tasa de Comercio, en tanto y en cuanto el comercio cumplimente todo lo exigible por el Municipio;

Que este Alto Cuerpo en uso de las Facultades conferidas por la COM, y demás Ccdtes, procede consecuentemente declarando la realización del Concurso;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEAPOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICAR la Ordenanza Nº 123/2020 la cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. Nº 1 Bis: **APRUEBESE, la realización del Concurso de Vidrieras "NAVIDAD EN APÓSTOLES" como evento permanente a desarrollarse en el mes de diciembre de cada año, implementado por la Municipalidad de Apóstoles.**

Artículo 2º: MODIFICAR la Ordenanza Nº 123/2020 la cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. Nº 2 Bis: **EXIMASE a los ganadores de la tasa de**

comercio por el periodo de 1 (un) mes hasta los siguientes montos: 1º: 100 UF; 2º: 75 UF; 3º 50 UF por el concurso de vidrieras, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia retroactiva desde el del 10 de diciembre de 2020.-

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 13 DE MAYO 2021, EN SESION ORDINÁRIA N°5.-

Apóstoles, Misiones, 13 de mayo de 2021.-

ORDENANZA Nº 28-2021

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, que en el artículo 10, en su parte pertinente establece que es deber del municipio hacer real y efectiva la plena participación política, económica, educativa y cultural.

El artículo 14, dispone que es uno de los principales objetivos del Gobierno Municipal, lograr una ciudad con una participación efectiva de sus vecinos.

El artículo 16 constituye el derecho a participar efectivamente en los asuntos públicos, y en la organización política, económica y social del municipio como uno de los derechos especialmente reconocidos a los vecinos de la ciudad de Apóstoles El artículo 23 determina que el Municipio de la Ciudad de Apóstoles organiza su gobierno bajo la forma representativa, republicana, democrática y participativa.

El artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal, al igual que todos los anteriores mencionados, establece que el Gobierno Municipal propenderá a la efectiva participación de todos los habitantes en su organización política, económica y social, removiendo los obstáculos de todo orden que impidan tal realización y;

CONSIDERANDO

Qué es necesario propiciar la participación ciudadana y construir un concejo deliberante más representativo y receptivo de las necesidades reales de los vecinos lo cual supone la obligación de sostenerla en el tiempo.

Que, debido a que el municipio abarca un gran territorio, se ve impedido recorrerlo completamente por cada barrio en un mismo año legislativo razón por la cual es imposible relevar y conocer todas las necesidades de los vecinos y a su vez la centralidad de las instituciones también impiden en ocasiones a los vecinos acercarse su reclamo.

Que, en este escenario la participación ciudadana se presenta como una oportunidad de tomar consciencia acerca de que la democracia por sí sola

no dará respuesta a las necesidades cotidianas e inmediatas, a menos que los ciudadanos asuman ciertas responsabilidades. Por otro lado, existe también la necesidad de mayor control por parte de la ciudadanía respecto de las gestiones de gobierno.

Que, a través de políticas públicas específicas se propicia y garantiza de manera más eficiente el contacto y acercamiento entre representantes y representados, siendo fundamental favorecer una mayor vinculación y proximidad entre el cuerpo legislativo y los vecinos de cada barrio.

Que, es por ello que las constituciones más modernas de los países democráticos contienen herramientas institucionales y jurídicas que promueven la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y en el control de las políticas públicas, más allá del voto, que se presentaba en muchos casos como la única herramienta de inclusión participativa en el quehacer público y político.

Que, es innegable que cada barrio de la Ciudad de Apóstoles presenta características, problemas, preocupaciones y necesidades diferentes que requieren un tratamiento específico y particular.

Que, es por todo lo expuesto y por la firme convicción de dar respuestas a los planteos de la ciudadanía que el proyecto denota el espíritu de implementar políticas de participación ciudadana directas. Estas, a su vez, permitirán el fortalecimiento del sistema democrático y sus instituciones a la vez que propiciarán un funcionamiento más participativo de la comunidad en su conjunto.

Que, vemos la necesidad de dotar de conocimiento acerca de los instrumentos legislativos válidos a la ciudadanía para que de forma personal o en conjunto presenten inquietudes y reclamos en forma proyectos, siendo actores activos y no meros observadores de las acciones del gobierno municipal.

Que, en muchos municipios a lo largo de nuestro país se han establecidos reuniones periódicas con los vecinos en sus propios barrios, teniendo singular éxito al facilitarles a estos el ejercicio del derecho de peticionar a las autoridades.

Que, se trata de generar un sistema que propicie un canal de comunicación entre los representantes y los vecinos a modo de comisiones itinerantes en las que se establezca el tratamiento o resolución a temas específicos que afecten en particular a cada uno de los sectores involucrados en la presente.

Que, es menester que este Cuerpo Deliberante, como órgano legislativo local, genere políticas tendientes al fortalecimiento democrático y republicano, de fortalecimiento del pueblo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: IMPLEMENTAR el "CONCEJO ITINERANTE" en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el que se regirá conforme a las condiciones y características que se detallan en el presente articulado.

Artículo 2°: Se entenderá por "Concejo Itinerante" a la realización de no menos de seis (6) comisiones que se incluirán al cronograma de actividades del periodo ordinario de cada año legislativo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: El "Concejo Itinerante" se desarrollará en cada zona en que se divida la Ciudad de Apóstoles a los efectos de la presente ordenanza. Quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado para reglamentar acerca de la delimitación de dichas zonas en conjunto con los que se establezca anualmente.

Artículo 4°: Las comisiones correspondientes al "Concejo Itinerante" tendrán la misma formalidad y legalidad que las desarrolladas en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, y se regirán conforme lo previsto por la Carta Orgánica Municipal y el reglamento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: En el inicio del periodo ordinario de sesiones, el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución deberá definir el cronograma del "Concejo Itinerante", en donde se asignará el orden de los Barrios en el que se desarrollarán en ese año.

Artículo 6°: Las comisiones del "Concejo Itinerante" se realizarán en espacios físicos públicos como Centros Integradores Comunitarios (CIC), Delegaciones, Establecimientos Educativos, Clubes, Polideportivos, CDI y/o Casa del Bicentenario, tomándose en consideración la amplitud del espacio físico para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 7°: Los Barrios en los cuales se desarrollarán las comisiones del "Concejo Itinerante" no podrán repetirse dentro del mismo período ordinario de sesiones, a los fines de lograr la realización de las comisiones de modo justo y equitativo.

Artículo 8°: El presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá convocar ampliamente a los vecinos y público en general, publicando de manera periódica y con cuarenta y cinco (45) días de anticipación las comisiones del "Concejo Itinerante", a través de medios zonales, canales de comunicación oficial, plataformas digitales de variada índole, y todos aquellos medios por los cuales se haga constar a los vecinos.

Artículo 9°: Durante el término de publicitación de las comisiones del "Concejo Itinerante" se realizarán capacitaciones referentes a la presentación de proyectos y labor legislativa en general a los vecinos residentes del barrio en donde se desarrollarán dichas sesiones.

Artículo 10°: Los vecinos residentes del barrio en donde se desarrollará la comisión del "Concejo Itinerante" podrán presentar proyectos a fin de ser incorporados al desarrollo de la próxima sesión por medio de la correspondiente

orden del día, a través de algún concejal o por medio del derecho de iniciativa que los acoge y de conformidad al Reglamento del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 11°: La presencia de los vecinos a las comisiones del "Concejo Itinerante" no tendrá límite alguno, más allá de la capacidad de las instalaciones en donde se desarrollarán, la cual será definida por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12°: Los vecinos o concejales autores del proyecto podrán exponer y participar de las reuniones de comisión, a las cuales hayan sido girados los proyectos, para su tratamiento legislativo.

Artículo 13°: El Honorable Concejo Deliberante deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal el barrio en donde se desarrollará el "Concejo Itinerante", con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Artículo 14°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia inmediata luego de finalizada la actual Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Artículo 16°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 13 DE MAYO 2021, EN SESION ORDINÁRIA N°5.-

Apóstoles, Misiones, 13 de mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº: 587/21

VISTO

La Nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha nota. se ha dirigido a la Señora Intendente, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de adquirir materiales para la Ejecución de 1731,00 Metros Cuadrados de Empedrado, 108,19 Metros Lineales de Cordón Cuneta y 24,96 Metros Cúbicos de Badén, sobre Calle Ruiz de Montoya entre Calle Paraguay y Calle Raúl Delavy del Barrio Szczensny, Obra N° 1-3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de materiales para llevar a cabo la obra de referencia asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 00/100 ($ 643.829,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender esta compra, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85º, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303) ;

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: LLAMASE a Licitación Privada Nro. 18/21 con el objeto de adquirir los siguientes materiales para la Ejecución de 1731,00 Metros Cuadrados de Empedrado, 108,19 Metros Lineales de Cordón Cuneta y 24,96 Metros Cúbicos de Badén, sobre Calle Ruiz de Montoya entre Calle Paraguay y Calle Raúl Delavy del Barrio Szczensny, Obra N° 1-3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Item	Material	Cantidad	Unidad
1	Cemento Portland	226	Bolsa
2	Arena de Rio	36	M3
3	Piedra Triturada	36	M3
4	Alambre negro	125	Kg
5	Hierro 10 mm	73	Barra
6	Hierro 12 mm	73	Barra
Presupuesto Estimado			**$ 643.829,00**

Artículo 2º: FIJASE el día 20 de mayo, a las 10:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas. -
Artículo 3º: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha compra asciende a la suma de Pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 00/100 ($ 643.829,00) **AFECTÁNDOSE** a la Partida: Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2-2-01-02-02-05-00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia. -
Artículo 4º: INVITASE a participar del acto licitario, a firmas proveedoras al Municipio.-
Artículo 5º: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00). -
Artículo 6º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -
Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE.**

APOSTOLES, Mnes.- 11 de mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº : 588/21

VISTO

La Nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra, a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha nota, se ha dirigido a la Señora Intendente Municipal, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de contratar mano de obra para la Ejecución de 1731,00 Metros Cuadrados de Empedrado, 108,19 Metros Lineales de Cordón Cuneta y 24,96 Metros Cúbicos de Badén, sobre Calle Ruiz de Montoya entre Calle Paraguay y Calle Raúl Delavy del Barrio Szczensny, Obra N° 1-3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que el presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma de pesos Ochocientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($ 865.500,00) para la ejecución de 1731,00 M2 de Empedrado-Obra N° 1 del plan de obras públicas del presente ejercicio y la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 ($ 340.343,00) para la ejecución de 108,19 ml de Cordón cuneta y 24,96 M3 de Badén-Obra N° 3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender esta contratación, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85º, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: LLAMASE a Licitación Privada **Nº 19/21** con el objeto de contratar mano de obra para Ejecución de 1731,00 Metros Cuadrados de Empedrado, 108,19 Metros Lineales de Cordón Cuneta y 24,96 Metros Cúbicos de Badén, sobre Calle Ruiz de Montoya entre Calle Paraguay y Calle Raúl Delavy del Barrio Szczensny, Obra N° 1-3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Artículo 2º: FIJASE el día 20 de mayo de 2021, a las 11:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

Artículo 3º: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma de Pesos Ochocientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($ 865.500,00) para la ejecución de 1731,00 M2 de Empedrado-Obra N° 1 del plan de obras públicas del presente ejercicio, **AFECTANDOSE** a la partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 2.2.01.02.05.01.00 “Empedrado” del Presupuesto en vigencia y la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 ($ 340.343,00) para la ejecución de 108,19 ml de Cordón cuneta y 24,96 M3 de Badén-Obra N° 3 del plan de obras públicas del presente ejercicio, **AFECTANDOSE** a la partida Trabajos Públicos-Obras por Contrato 2.2.01.02.05.03.00, “Cordón Cuneta” del presupuesto en vigencia.

Artículo 4º: INVITASE a participar del acto licitario, a contratistas del Municipio.-

Artículo 5º: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos ochocientos con 00/100 ($ 800,00).-

Artículo 6º: REFRENDARAN el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE**

Apóstoles, Misiones- 11 de mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº: 601/21

VISTO

La Nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha nota. se ha dirigido a la Señora Intendente, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de adquirir materiales para la Ejecución de diecisiete (17) Postes de Iluminación (Jirafas), los cuales serán destinados a la iluminación de diversos espacios públicos en nuestra Localidad.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de materiales para llevar a cabo la obra de referencia asciende a la suma de pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés con 62/100 ($ 673.223,62).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender esta compra, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85º, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303) ;

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: LLAMASE a Licitación Privada Nro. 20/21 con el objeto de adquirir los siguientes materiales para la Ejecución de diecisiete (17) Postes de Iluminación (Jirafas), los cuales serán destinados a la iluminación de diversos espacios públicos en nuestra Localidad.

Ítem	Material	Cantidad	Unidad
1	CAÑO NEGRO 4x4.0 (114.3mm)	10	Un.
2	CAÑO NEGRO 3x3.65 (88.9mm)	12	Un.
3	CAÑO NEGRO 21/2x3.25 (76.1mm)	12	Un.
4	PLANCHUELA 1010 2x1/4	6	Un.
5	ANGULO 11/4x1/8	8	Un.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO			$ 673.223,62

Artículo 2º: FIJASE el día 21 de mayo, a las 10:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas. -

Artículo 3º: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha compra asciende a la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés con 62/100 ($ 673.223,62), **AFECTÁNDOSE** a la Partida: Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 02-02-01-02-02-05-00 “Materiales de Construcción” del presupuesto en vigencia. -

Artículo 4º: INVITASE a participar del acto licitario, a firmas proveedoras al Municipio.-

Artículo 5º: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00). -

Artículo 6º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE.**

APOSTOLES, Mnes.- 12 de mayo de 2021.-

BOLETÍN OFICIAL
DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 24-21

APÓSTOLES

N° 24-21

17 DE MAYO DE 2021

Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina